

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2023-00197

Sería del caso decidir el recurso de reposición formulado por la demandada ZX Ventures Colombia SAS, contra el numeral 2° del auto calendarado el 29 de junio de 2023¹, mediante el cual se fijó caución a ese extremo para el levantamiento de medidas cautelares, de no ser porque en contravía de lo dispuesto en el artículo 318 del estatuto procesal, dicho extremo no indicó las razones por las cuales dicha decisión debe ser revocada o reformada, pretendiendo únicamente que se especifique hasta cuándo tendrá vigencia la respectiva caución.

Así las cosas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 *ibídem*, se adiciona el aludido numeral 2°, haciendo referencia a la vigencia la garantía a cargo de dicha demandada, de la siguiente forma:

1.- ADICIONAR la providencia del 29 de junio del año en curso así:

2.1.- PRECISAR que dicha caución estará vigente hasta treinta (30) días después de la ejecutoria de la providencia que ordene seguir la ejecución, en caso de ser dictada, o hasta que quede en firme aquella que encuentre probadas las excepciones que proponga la parte demandada y basten para enervar la totalidad de las pretensiones.

2.- MANTENER en lo demás, dicho pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 005
fijado el 19 de enero de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

¹ Archivo 13

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2401d7ec2e902ce13316c4e1619433e1e9c0ef7401e25470e12f900413ea642**

Documento generado en 18/01/2024 04:58:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>